

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO. JBB-CTO-1212-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS E INSTRUMENTOS Y METROLOGICAL CENTER SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta N°172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 646 de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **URIEL ARMANDO PARRA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.304.786, en calidad de Representante legal de **METROLOGICAL CENTER SAS.**, con NIT 901.079.270-0, con matrícula mercantil 02330143 del 12 de junio de 2013, renovada el 11 de marzo de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB- CTO-1212-2025 consiste en: **“02-50005-PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LOS EQUIPOS A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN 2023000050005”**, fue suscrito el primero (01) de diciembre de 2025, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$38.625.615)**, y con plazo de ejecución de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día quince (15) de diciembre de 2025.
2. Que mediante oficio de fecha doce (12) de marzo de 2026, EL CONTRATISTA solicitó a EL JARDIN prórroga al término de ejecución del señalado Contrato de Prestación de Servicios, manifestando lo siguiente: *“...me permito solicitar a la entidad la suscripción de un otrosí al contrato No. JBB-CTO-1212-2025, con el fin de ampliar el plazo de ejecución por un período adicional de dos (2) meses, teniendo en cuenta que la fecha actual de finalización del contrato es el 14 de marzo. La presente solicitud se realiza con el propósito de garantizar la culminación de las actividades contractuales pendientes, principalmente aquellas relacionadas con la calibración de algunos equipos que, por diferentes circunstancias operativas y técnicas, no han podido ejecutarse dentro del plazo inicialmente establecido.”*
3. Que mediante memorando No. 2026JBB300012504 de fecha 13 de marzo de 2026, suscrito por Juan Fernando Phillips Bernal, Subdirector Científico, del Jardín Botánico de Bogotá, en calidad de supervisor, solicitó la prórroga No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, anexando justificación de la prórroga y solicitud de EL CONTRATISTA.
4. Que junto con la solicitud de prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, se aporta documento de justificación, firmado por el supervisor del contrato en los siguientes términos:

En el marco del proyecto de “Fortalecimiento de las capacidades científicas, de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá” identificado con el BPIN 2023000050005 y financiado por recursos del Sistema General de Regalías, el 15 de diciembre de 2025 el Jardín Botánico de Bogotá e METROLOGICAL CENTER S.A.S., dieron inicio al contrato de prestación de servicios No. JBB-CTO-1212-2025, con el objeto de “PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LOS EQUIPOS A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN 2023000050005.”

Este contrato tiene un plazo de ejecución de 3 meses, con fecha de finalización prevista para el 14 de marzo de 2026. No obstante, de acuerdo con lo establecido por el proveedor el 12 de marzo del 2026, y según el anexo a esta

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO. JBB-CTO-1212-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS E INSTRUMENTOS Y METROLOGICAL CENTER SAS

justificación, “algunos equipos se encontraban pendientes o en proceso de mantenimiento, condición que no permite realizar la calibración hasta que los equipos se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento (...), limitaciones de tiempo y disponibilidad para coordinar la ejecución de los servicios con las áreas responsables de los equipos”. Por esta razón solicitan la prórroga de 2 (dos) meses, mientras la entidad concluye la ejecución de los mantenimientos de los equipos pendientes. Se menciona que estos mantenimientos se encuentran pendientes pues están asociados a la prórroga realizada al contrato 1092 – 2025, de acuerdo con la cual está realizándose la importación de partes de los equipos que permitirán su mantenimiento efectivo y posterior calibración. Adicionalmente, como menciona el contratista “dentro del alcance del contrato también se contemplan capacitaciones relacionadas con los servicios del laboratorio, las cuales se encuentran pendientes de programación y requieren coordinación de agendas y disponibilidad entre las partes involucradas, con el fin de garantizar su adecuada realización”, razón por la cual también se justifica la necesidad de prórroga en tiempo.

El día 12 de marzo de 2026, a través de correo electrónico la empresa METROLOGICAL CENTER S.A.S. identificada con NIT. 901079270 solicitó una prórroga al contrato por el término de dos (2) meses calendario para “garantizar la culminación de las actividades contractuales pendientes, principalmente aquellas relacionadas con la calibración de algunos equipos que, por diferentes circunstancias operativas y técnicas, no han podido ejecutarse dentro del plazo inicialmente establecido”, fundamentada en circunstancias sobrevinientes, ajenas al control del contratista, que han impactado el cronograma inicialmente previsto y que se explican dentro del anexo de solicitud de prórroga remitido por el proveedor.

La prórroga solicitada corresponde a dos (2) meses. Esta prórroga permitirá realizar a satisfacción el servicio adquirido y ejecutar las capacitaciones al personal de los laboratorios del Jardín Botánico de Bogotá, las cuales están en proceso de programación con la entidad.

Por otro lado, (...)

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de las competencias y funciones señaladas, se ha identificado la necesidad de prorrogar el contrato JBB-CTO-1212-2025 con el fin de continuar las actividades contractuales en beneficio del cumplimiento de las metas del proyecto en mención a cargo de la Subdirección Científica.”

5. Que conforme a lo manifestado en la justificación de la solicitud prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato por un periodo de DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de su ejecución inicial, es decir del 14 de marzo de 2026.

6. Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300 de 2012, en cuanto a la modificación del contrato estatal, refirió: “... 2.6.1 *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*”. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la H. Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

7. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*”.

8. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, como se indicó en el concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO. JBB-CTO-1212-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS E INSTRUMENTOS Y METROLOGICAL CENTER SAS

llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la H. Corte Constitucional concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

9. Que, conforme a lo anterior, el interés público implícito en la contratación estatal dota a las partes de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines contratados, buscando satisfacer el objeto contractual, como lo es la presente prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212- 2025, conforme al principio de planeación y seguridad jurídica, la misma obedece a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y justificadas tanto por EL CONTRATISTA como por el Supervisor del contrato.

10. Que la presente prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, no genera erogación presupuestal a cargo de EL JARDIN, por lo tanto, no se presenta disponibilidad presupuestal y se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y aprobada y avalada por la Supervisión y no implica adición en valor ni sobre costos para EL JARDÍN.

11. La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL JARDIN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

12. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución inicial, siendo la nueva fecha de finalización el día catorce (14) de mayo de 2026.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan que la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, quedará así, sin modificarse el párrafo:

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución de este contrato es de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías en el mismo término de la presente prórroga, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo con las condiciones descritas en el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, cláusula décima segunda.



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ



PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO. JBB-CTO-1212-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS E INSTRUMENTOS Y METROLOGICAL CENTER SAS

TERCERO: Las demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, se mantienen incólumes tal cual como fueron pactadas y no se modifican.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Rafael Andrés Poveda Latorre - Abogado Oficina Jurídica 

Revisó: Francisco Guerrero Loaza – Abogado Oficina Jurídica. 

Aprobó a través de Secop II: Laura Paola Amaya Ibarra– Jefe Oficina Jurídica